

Panamá, 11 de enero de 2019

Ingeniero
Emilio Sempris
Ministro encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Sempris:

Sirva la presente para solicitar se evalúe el **Estudio de Impacto Ambiental**, Categoría I, del proyecto **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**, a desarrollarse en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante y provincia de Bocas del Toro; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

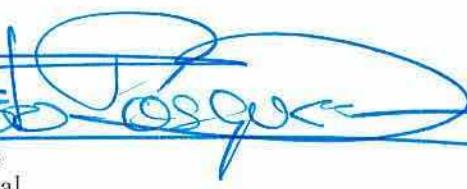
Tipo de Proyecto: Residencial
Número de partes: 14
Número de fojas: 351
Personas de contacto para efectos del trámite del EsIA: Karina Guillén
Teléfono de contacto: 236-4723
Fax: 236-4827
e-mail: kguillen@codesa.com.pa
Dirección donde se desea obtener notificación: Plaza Aventura oficina N° M-23
Vía Ricardo J. Alfaro
Apdo. 10530, Panamá, R. P.
Empresa consultora: Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.
Página Web: www.codesa.com.pa
Nº de idoneidad: IAR-098-99
Representante legal: Ceferino Villamil G.
Teléfono de contacto: 236-4723
Fax: 236-4827
Dirección: Plaza Aventura oficina N° M-23
Vía Ricardo J. Alfaro
Apdo. 10530, Panamá, R. P.

Adjunto a la presente encontrará:

- Un original y una copia
- Dos copias digitales en formato PDF

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Ernesto Bóquez
Representante legal
Inmobiliaria Almirante, S.A.

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

16 ENE 2019

Paraná,

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ante mi LICENCIADA NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cincuenta - trescientos treinta y ocho (8-250-338), Compareció personalmente el señor ERNESTO ANTONIO BÓSQUEZ DITRANI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatro cero seis- siete dos (8-406-72) y manifiesto declarar bajo la gravedad del juramento los siguiente:

PRIMERO: Que el señor ERNESTO ANTONIO BÓSQUEZ DITRANI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatro cero seis- siete dos (8-406-72), declara que es el Representante Legal de la empresa INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.; debidamente inscrita en el registro público Folio Número siete tres cuatro cero uno dos (734012), de la Sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY, a desarrollarse en la Finca tres cero dos ocho uno uno nueve cinco (30281195), inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; situada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola y Provincia de Bocas del Toro.

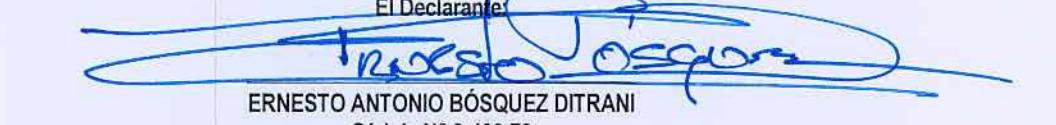
SEGUNDO: Que el señor ERNESTO ANTONIO BÓSQUEZ DITRANI EN PLENO USO DE SUS FACTULADES COMO REPRESENTANTE LEGAL Declaró y confirmó bajo gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos No significativos y No conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Se le advierte al compareciente que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio.

Leída como le fue esta Declaración Notarial Jurada al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ocho - ochocientos cuarenta y seis - seiscientos siete (8-846-607) y SIMION RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200) ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo.

Para constancia se firma la presente declaración ante mí, el Notario que doy fe.

El Declarante


ERNESTO ANTONIO BÓSQUEZ DITRANI
Cédula N° 8-406-72


ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ


SIMION RODRIGUEZ


LICENCIADA NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO

Notaría Pública Duodécima del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ernesto Antonio
Bosquez Ditrani



8-406-72

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 07-DIC-2017 EXPIRA: 07-DIC-2027



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C. Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, bajo la copia de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO

Que he coreajado, detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 10 - 12 - 18

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1028029

6

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA ALMIRANTE S.A / 734012	<u>Fecha del Recibo</u>	28/12/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	008182	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CT.1

Día	Mes	Año
28	12	2018

Firma

Nombre del Cajero Elena Lopez



Sello

IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

55321

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA ALMIRANTES,S.A / 1963519-1-734012	<u>Fecha del Recibo</u>	12/3/2019
<u>Administración Regional</u>	Oficina Central	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Día	Mes	Año	Hora
12	03	2019	11:30:11 AM

Firma
Nombre del Cajero

Larissa López

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
AGADO

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 159251

Fecha de Emisión:

12	03	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

11	04	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA ALMIRANTE ,S.A

Representante Legal:

ERNESTO BOSQUES

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1963519
Ficha	Imagen	Documento	Finca
734012	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Angelica Ojile
Jefe de la Sección de Tesorería.



Registro Público de Panamá

9
No. 1711259

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.03.08 09:36:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
88268/2019 (0) DE FECHA 07/03/2019
QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 734012 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE ABRIL DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ERALDO ROY DARING STEWART

SUSCRITOR: OLDEMAR TEODORO RODRIGUEZ MONTENEGRO

DIRECTOR / PRESIDENTE: ERNESTO BOSQUEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: EMANUEL BOSQUEZ

DIRECTOR / TESORERO: GABRIEL HOLNESS

AGENTE RESIDENTE: MAIDYS CHEN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES --

AMERICANOS (\$ 10,000,00) DIVIDIDOS EN DIEZ MIL (10,000)ACCIONES COMUNES UNICAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR DE UN DOLAR (\$1.00)CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 08 DE MARZO DE 2019 A LAS 09:15 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402102689



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9AE9921A-7B3A-482D-BD6A-0F5976D3200D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1676901

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2019.01.23 11:35:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 27031/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL Nº 30281195
CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 5942 m² 17 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 2 ha 5942 m² 17 dm².
CON UN VALOR DE DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS BALBOAS (B/. 12,816.00).
NÚMERO DE PLANO: 01-02-02-12976.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA ALMIRANTE S.A. (RUC 734012) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 18 DE OCTUBRE DEL 2018.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE ENERO DE 2019 08:21 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402046690



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FCE9CFA0-235D-4F9F-B98C-3641B60339A4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ANATI EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO;

CERTIFICA

Que existe plano número 01-02-02-12976 a nombre de **INMOBILIARIA ALMIRANTE S.A.**, sobre superficie de 2 Has + 5942.17 M2, ubicada en Lugar ALMIRANTE, corregimiento ALMIRANTE, Distrito CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, cuyo representante legal es Sr. **ERNESTO BOSQUEZ**, portador de la cedula de identidad personal No. 8-406-72.

Dicho plano es considerado correcto, como se consta en el sello de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL PANAMA – BOCAS DEL TORO, Luego de confirmar que inclusive la municipalidad de Changuinola, aun rige el Corregimiento de Almirante, hasta tanto se formalicen las credenciales del Alcalde según las próximas elecciones del 2019.

Adjunto Ley #39 de 8 de junio de 2015.

ACTUALMENTE ESTE PLANO SE ENCUENTRA APROBADO.

Dado en Changuinola, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente;



LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY

PROMOTOR: INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORÍA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Marzo AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Hermilio Sánchez
Cédula: 4-751-85
Firma: _____

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Hevia Montenegro
Firma: Montenegro



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Mi Ambiente

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A	IAR-098-1999	ARC-111-1710- 2017	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Juan Ortega	IRC-057-2009	ARC-080-1107- 2017	✓		
Jhoana De Alba	IRC-049-08	ARC-003-3001- 2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY".	Categoría: I
--	--------------

PROMOTOR

Promotor: Inmobiliaria Almirante, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORA CORPORACIÓN DE DESARROLLO
AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**

Ceferino Villamil González	8-309-680
----------------------------	-----------

Observaciones:

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización
en la Empresa Consultora

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Edgardo Muñoz	IRC-010-2004	ARC-090-2607-2017
Juan Ortega	IRC-057-2009	ARC-080-1107-2017
Roy Quintero	IRC-009-2009	ARC-002-3001-2019
David Vega	IRC-015-2004	ARC-130-2311-2015
Jhoana De Alba	IRC-049-2008	ARC-003-3001-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón</i>
Fecha de Verificación	20/03/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Firma	
Fecha de Solicitud	20/03/2019.



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

14

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY".

PROMOTOR: **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-008B-19

FECHA DE ENTRADA: 12 DE MARZO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): JHOANA DE ALBA (IRC-049-08) , JUAN ORTEGA (IRC-057-2009).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
3.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	12 DE MARZO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	13 DE MARZO DE 2019.
PROYECTO:	“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.
CONSULTORES :	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. JHOANA DE ALBA (IRC- 049-08). JUAN ORTEGA (IRC-057-2009).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de 108 viviendas, las cuales contarán de dos (2) recámaras, un (1) baño, sala, comedor y cocina, lavandería techada, un (1) estacionamiento y una (1) terraza frontal techada, a desarrollarse en lotes que oscilan entre 120 y 160 m² con un área total de 13,312.69 m², la calle de entrada con avenida principal y calles secundarias con un área de 6,295.20 m², áreas de uso público (parques) con 1,885.77 m², área comercial con 575.00 m² con 575.00 m² y área verde de 287.33 m². El área total de construcción del Proyecto es de 25,942.17 m², a construirse en un lote de 2 ha 5,942.17 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

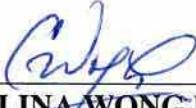
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”, promovido por la empresa INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.

CW/gm


ING. GÉNESIS MONTEMNEGRO C.
Área de Evaluación de Impacto Ambiental


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-021-1403-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI**, portador de la cédula N° 8-406-72, se propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de marzo de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY**", ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.** con el apoyo de los consultores **JHOANA DE ALBA** y **JUAN ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-049-08** e **IRC-057-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 13 de marzo de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY**" promovido por la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**

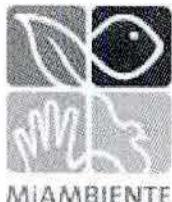
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 14 días, del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,
CW/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 15-3-2019

Proyecto: RESIDENCIAL ALMIRANTE BYE

Categoría: I Expediente: IF-008B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: CHANGUINOLA

Corregimiento: ALMIRANTE

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

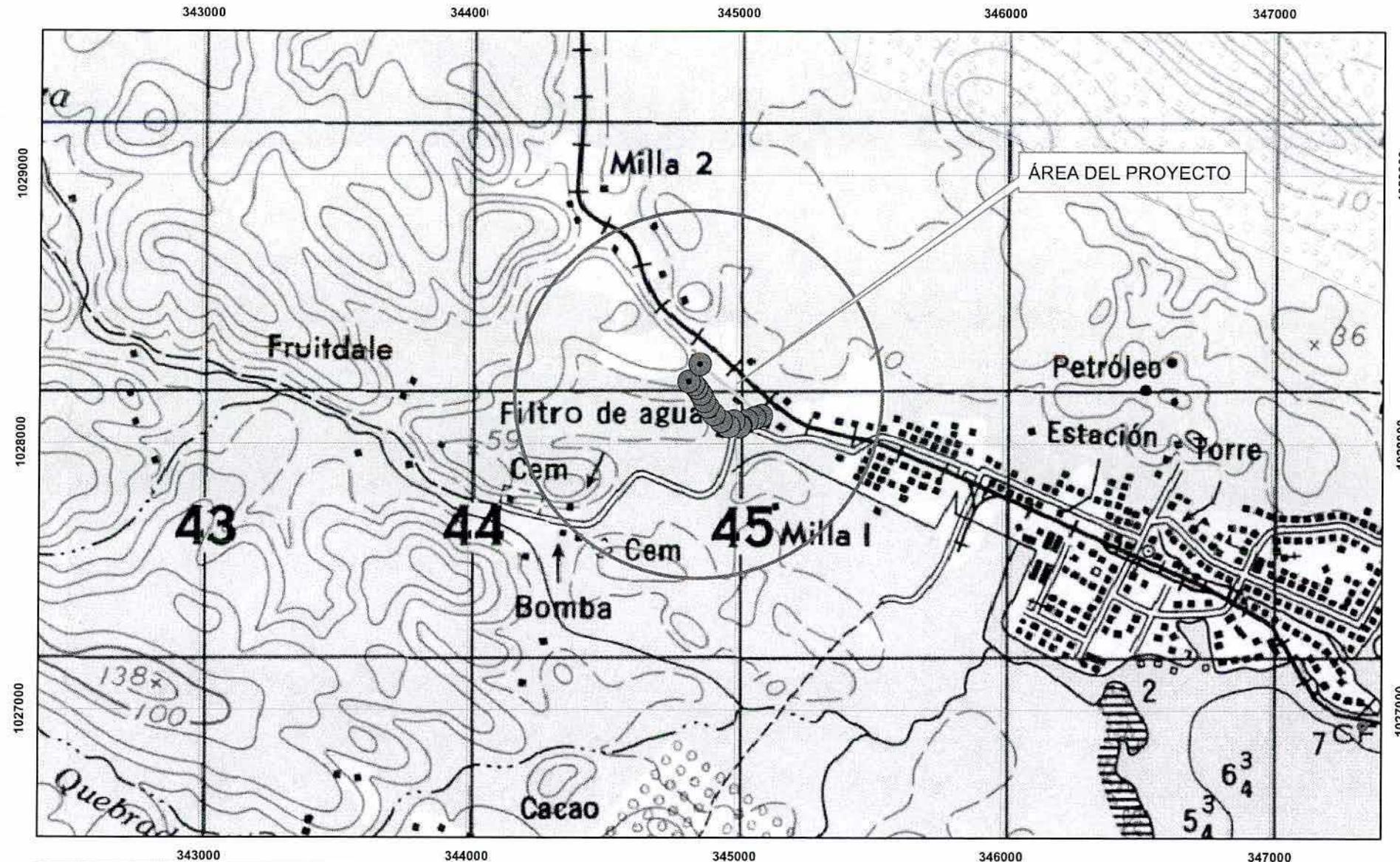
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El área del polígono es de 2 ha + 5925 m² y se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Changuinola y corregimiento de Almirante.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **15 DE MARZO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:19,898
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

RESIDENCIAL ALMIRANTE BYE

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 15 DE MARZO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-008B-19 DRBT-ITI-005-19

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”.
Promotor:	INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
Fecha de la inspección:	Viernes, 22 de marzo de 2019.
Fecha del informe:	03 de abril de 2019
Participantes en la Inspección:	Ing. Herminio Sánchez (ingeniero residente del proyecto) Genesis Montenegro (Evaluación de impacto ambiental) Yoaris Aparicio (Jefe de área de evaluación de impacto ambiental MiAMBIENTE Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE 108 VIVIENDAS, las cuales contarán de dos (2) recámaras, un (1) baño, sala, comedor y cocina, lavandería techada, un (1) estacionamiento y una (1) terraza frontal techada, a desarrollarse en lotes que oscilan entre 120 y 160 m² con un área total de 13,312.69 m², la calle de entrada con avenida principal y calles secundarias con un área de 6,295.20 m², áreas de uso público (parques) con 1,885.77 m², área comercial con 575.00 m² con 575.00 m² y área verde de 287.33 m². El área total de construcción del Proyecto es de 25,942.17 m², a construirse en un lote de 2 ha 5,942.17 m².

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se coordino por teléfono con el Ing. Herminio, para realizar la inspección el día 22 de febrero de 2018.

Siendo las 9:30 pm, se realiza la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

Se verificó los límites de la finca que se encuentra entre la calle de acceso hacia el colegio secundario de almirante y la antigua vía del tren y la parte interna de la finca.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

En el sitio se identificó principalmente vegetación hervacea, gramíneas como bambú verde, (bambusa vulgaris) entre otros y árboles dispersos de los más abundantes son: Balso (Ochroma pyramidalis), Guácimo colorado (Luehea seemanee), y el Guarumo (Cecropia peltata), además una especie exótica, la Acacia (Acacia mangium). Ver figura No. 1.



Figura No.1 Vista de la vegetación en el sitio del proyecto, ubicación: 345086 E -1027711 N (WGS 84 / UTM zone 17N EPSG:32617)

Esta propiedad tiene una espacio del terreno que permanece húmedo debido a la acumulación de agua de escorrentía de un terreno aguas arriba. No existe fuente natural ni afloramiento de agua dentro del terreno del proyecto.

En cuanto a la fauna, se observó reptiles como Lagartija y Borríguero; mamífero como la ardilla, aves comunes como Talingo y Garrapatero. En el humedal se encuentra Tortugas y posiblemente Lagartos.

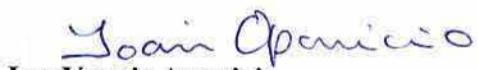
VI. CONCLUSIONES.

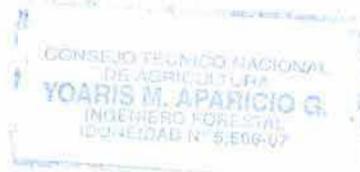
- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del proyecto.

VII. RECORDACIONES.

- Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003 y contar con el permiso de tala y aprovechamiento en el Ministerio de Ambiente, Regional de Bocas del Toro.
- Cumplir con el plan de rescate y reubicación de flora y fauna.

INFORME ELABORADO POR:


Ing. Yoaris Aparicio
JEFA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



REVISADO POR:


Ing. Carolina Wong
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
MiAMBIENTE

CW/ya

MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	08 DE ABRIL DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”
PROMOTOR:	INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI**, portador de la cédula N° 8-406-72, se propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de marzo de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.** con el apoyo de los consultores **JHOANA DE ALBA** y **JUAN ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-049-08** e **IRC-057-2009**, respectivamente.

El proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE 108 VIVIENDAS, las cuales contarán de dos (2) recámaras, un (1) baño, sala, comedor y cocina, lavandería techada, un (1) estacionamiento y una (1) terraza frontal techada, a desarrollarse en lotes que oscilan entre 120 y 160 m² con un área total de 13,312.69 m², la calle de entrada con avenida principal y calles secundarias con un área de 6,295.20 m², áreas de uso público (parques) con 1,885.77 m², área comercial con 575.00 m² con 575.00 m² y área verde de 287.33 m². El área total de construcción del Proyecto es de 25,942.17 m², a construirse en un lote de 2 ha 5,942.17 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Que el Distrito de Changuinola aun rige el corregimiento de Almirante, hasta tanto se formalicen las credenciales del alcalde según las próximas elecciones del 2019 y según la ley 39 del 8 de junio de 2015 que crea el Distrito de Almirante, segregado del Distrito de Changuinola. El proyecto se ejecutará sobre la finca No. 30281195, con código de ubicación 1102 y según las siguientes coordenadas.

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84 Zona 17)

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	345094.74	1028105.39	9	344916.05	1028109.19
2	345069.38	1028096.04	10	344892.16	1028138.04
3	345039.92	1028086.08	11	344879.72	1028157.63
4	345016.60	1028066.97	12	344865.97	1028184.95
5	345014.45	1028062.90	13	344851.47	1028207.26
6	344990.09	1028084.34	14	344839.66	1028219.68
7	344971.51	1028063.28	15	344821.40	1028233.33
8	344943.40	1028083.63	16	344864.31	1028296.11

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-021-1403-19**, del 14 de marzo de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 15 de marzo de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indicó un polígonos de 2 ha +5925 m² aproximadamente . Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 16 y 17 del expediente administrativo).

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-008B-19 DRBT-ITI-005-19**, realizado el 22 de marzo de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo. (visible en la foja 18 y 19 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

El área donde se propone el desarrollo del proyecto “Residencial Almirante Bay”, cuenta con los siguientes límites:

Norte: Resto libre de la Finca 205, propiedad de la Nación.

Sur: Camino de acceso al Colegio Secundario de Almirante y resto libre de la Finca 319628 propiedad de Ulises Quintero.

Este: Finca 205 propiedad de Douglas Gordon.

Oeste: Resto libre de la Finca 205, propiedad de la Nación y Colegio Secundario de Almirante.

En cuanto al **ambiente físico**, esta propiedad tiene una espacio del terreno que permanece húmedo debido a la acumulación de agua de escorrentía de un terreno aguas arriba. No existe fuente natural ni afloramiento de agua dentro del terreno del proyecto. En cuanto a ruido, las principales fuentes de ruido registradas, corresponden a vehículos que transitaban por la vía de acceso al Colegio Secundario de Almirante, así como actividades deportivas realizadas por los estudiantes, timbre por cambio de hora, ladrido de perros y el canto de aves. En el área se percibió olores desagradables que emanaban de algunas partes del terreno en el que se encontraba agua estancada.

En cuanto al **ambiente biológico**, La flora del área del proyecto está constituida principalmente dominado por especies como el Balso (*Ochroma pyramidale*), el Guácimo Colorado (*Luehea seemannii*), y el Guarumo (*Cecropia peltata* L.); se observó también especies introducidas para reforestación como lo es la Acacia (*Acacia mangium* Willd.).

Gran parte del área del proyecto es pantanosa (principalmente durante época lluviosa) debido a las aguas residuales de viviendas, así como las aguas de escorrentía que discurren hasta anegar el sitio. En esta zona podemos observar especies típicas de áreas tipo ciénagas, como lo son la cobra (*Spathiphyllum friedrichsthalii* Schott), Laureño (*Senna reticulata* (Willd.) H.S. Irwin & Barneby) y Heliotropo (*Hedychium coronarium* J. König). En cuanto a la fauna, se observó reptiles como Lagartija (*Anolis limifrons*) y Borriguero (*Holcosus festivus*); mamífero como la ardilla (*Sciurus granatensis*), aves comunes como Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Garrapatero (*Crotophaga ani*). En el humedal se encuentra Tortugas y posiblemente Lagartos.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, se realizó consulta ciudadana se procedió a brindar información sobre el desarrollo del proyecto “Residencial Almirante Bay”,

se entregaron volantes informativos con una breve descripción de la obra, los impactos positivos y negativos; además de los datos para contactar a la empresa consultora para cualquier duda o sugerencia.

Los resultados de las noventa y cuatro (94) entrevistas aplicadas en la participación ciudadana del proyecto “Residencial Almirante Bay” indican que sesenta y siete (67) de los entrevistados están “de acuerdo” con la ejecución del proyecto, por el beneficio que generará a las personas que necesitan una vivienda y la generación de futuras plazas de empleos. Tres (3) de los participantes mencionaron estar en “desacuerdo” ya que no les parece que se ejecute el mismo y consideran que antes se debe hacer bien el estudio del terreno.

Por otro lado, veinticuatro (24) de los entrevistados mencionaron “no contar con una opinión formada” ya que mencionaron que se deforestará el terreno y no conocen el costo de las futuras viviendas; mientras que otros se mantienen neutral y prefieren no opinar.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- D. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- E. Previo a inicio de la etapa de operación, deberá contar con la conexión al sistema de alcantarillado sanitario de Almirante y cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- F. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE.
- G. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- H. Cumplir con el plan de rescate y reubicación de flora y fauna.
- I. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, en un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY**".

Yoarist Aparicio

ING. YOARIS APARICIO

Jefe del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Carolina Wong Landero

ING. CAROLINA WONG LANDERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-070-1804-19

De 18 de abril de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**.

La suscrita directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI**, portador de la cédula N° 8-406-72, se propone realizar el proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de marzo de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.** con el apoyo de los consultores **JHOANA DE ALBA** y **JUAN ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-049-08** e **IRC-057-2009**, respectivamente.

El proyecto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE 108 VIVIENDAS, las cuales contarán de dos (2) recámaras, un (1) baño, sala, comedor y cocina, lavandería techada, un (1) estacionamiento y una (1) terraza frontal techada, a desarrollarse en lotes que oscilan entre 120 y 160 m² con un área total de 13,312.69 m², la calle de entrada con avenida principal y calles secundarias con un área de 6,295.20 m², áreas de uso público (parques) con 1,885.77 m², área comercial con 575.00 m² con 575.00 m² y área verde de 287.33 m². El área total de construcción del Proyecto es de 25,942.17 m², a construirse en un lote de 2 ha + 5,942.17 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Que el Distrito de Changuinola aun rige el corregimiento de Almirante, hasta tanto se formalicen las credenciales del alcalde según las próximas elecciones del 2019 y según la ley 39 del 8 de junio de 2015 que crea el Distrito de Almirante, segregado del Distrito de Changuinola. El proyecto se ejecutará sobre la finca No. 30281195, con código de ubicación 1102 y según las siguientes coordenadas.

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84 Zona 17)

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
1	345094.74	1028105.39	9	344916.05	1028109.19
2	345069.38	1028096.04	10	344892.16	1028138.04
3	345039.92	1028086.08	11	344879.72	1028157.63
4	345016.60	1028066.97	12	344865.97	1028184.95
5	345014.45	1028062.90	13	344851.47	1028207.26
6	344990.09	1028084.34	14	344839.66	1028219.68
7	344971.51	1028063.28	15	344821.40	1028233.33
8	344943.40	1028083.63	16	344864.31	1028296.11

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-021-1403-19**, del 14 de marzo de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 15 de marzo de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indicó un polígonos de 2 ha +5,925 m² aproximadamente . Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 16 y 17 del expediente administrativo).

Que mediante el **Infirme Técnico de Inspección. No. IF-008B-19 DRBT-ITI-005-19**, realizado el 22 de marzo de 2019, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleva riesgos ambientales significativos; y se comprobó la ubicación del proyecto en campo. (visible en la foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- C. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- D. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- E. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- F. Previo a inicio de la etapa de operación, deberá contar con la conexión al sistema de alcantarillado sanitario de Almirante y cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- G. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante MiAMBIENTE.
- H. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 Junio de 2003; para lo cual se contará con treinta (30) días hábiles, una vez la dirección Regional de MiAMBIENTE de Bocas del Toro establezca el monto a pagar.
- I. Cumplir con el plan de rescate y reubicación de flora y fauna.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, en un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

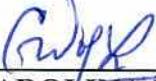
29

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la sociedad **INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

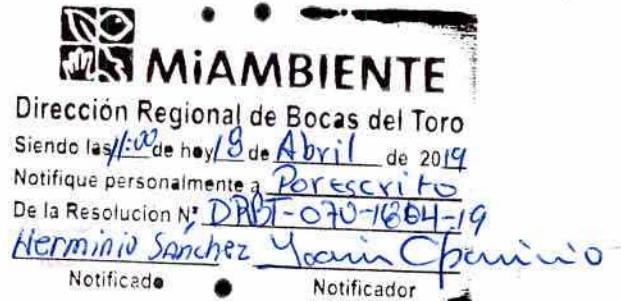
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, al dieciocho (18) día, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG
DIRECTORA REGIONAL
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO


ING. YOARIS APARICIO
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.
MIAMBIENTE BOCAS DEL TORO.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.,**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 ha + 5,925 m². Metros Cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-070-1804-19 DE 18 DE abril DE 2019.**

Recibido por:

Herminio Sánchez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

4-751-85
Nº de Cédula de I.P.

18/4/2019
Fecha

Ingeniería

CAROLINA ENITH WONG LANDERO

Directora Regional

Dirección Regional de Bocas del Toro

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Estimada Ing. Wong:

Yo, **Ernesto Antonio Bosquez Ditrani**, hombre, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-406-72**, en mi condición de **Apoderado Legal** de la sociedad **Inmobiliaria Almirante S.A**, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la resolución **DRBT-070-1804-19** mediante la cual resuelve el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado "**RESIDENCIAL ALMIRANTE BAY**", ubicado en el corregimiento de Almirante, Distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

A la vez, autorizo a Herminio Sánchez con cédula de identidad personal No. 4-751-85, a retirar dicho documento.

Sin más que agregar,

Atentamente,


ERNESTO ANTONIO BOSQUEZ DITRANI
 C.I.P. No. 8-406-72
 Representante Legal
INMOBILIARIA ALMIRANTE S.A.

Licenciada: ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-95-522.
CERTIFICO
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

17 ABR 2019

Panamá

 Testigo

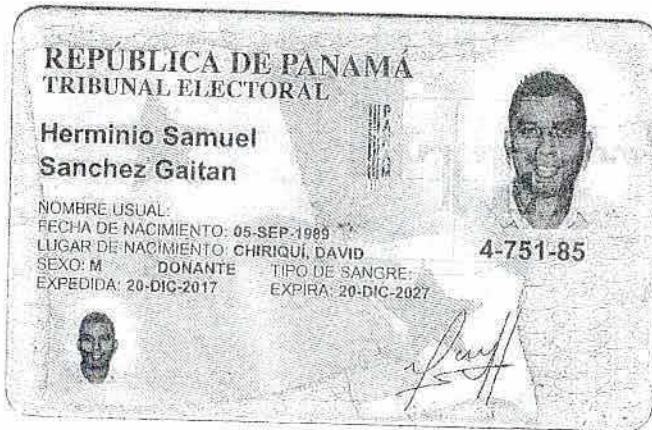
Licda. ELA JAEN HERRERA
 Notaria Pública Duodécima

Al lado del Colegio secundario de Almirante, después de La Ye de terminal de buses.
 Almirante, Bocas del Toro, Panamá.

www.pdgsa.com



T.+507 392-3337



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

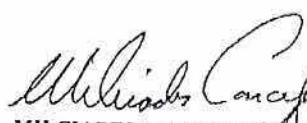
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los cuarenta y uno (41) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

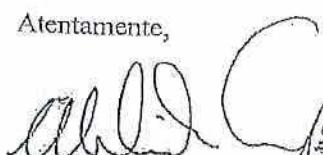
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa